



RESOLUCIÓN N° 0004

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 12/03/13

VISTO:

La Resolución del Defensor Provincial N°006/12, el Decreto Provincial N°1950/11, las Leyes Provinciales N°12912 y N°12734, y el mensaje de elevación del Poder Ejecutivo de la ley N°12912, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las sucesivas Mesas de Diálogo para la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal celebradas en virtud de lo normado en el Decreto N° 1950/11, durante el año 2011 se planteó la necesidad de adoptar definiciones relativas al Sistema Informático que corresponderá utilizar por los nuevos operadores del Sistema Penal a partir de la puesta en funcionamiento del Nuevo Sistema de Enjuiciamiento Penal aplicable en la provincia.

Que, sin lugar a dudas, este ha sido y continúa siendo un tema de preocupación de los operadores del Sistema Judicial como también lo ha sido para todos los involucrados en el este proceso de transformación que se viene desarrollando.

Que, como se expresara ello surge claramente no solo de la circunstancia de que el tema haya sido tema de diálogo e intercambio de ideas de todos los actores en el marco de la Mesa de Diálogo, sino que además, ha sido materia tenida en cuenta por el Poder Ejecutivo y por el Poder Legislativo en anteriores oportunidades.

Que tal afirmación puede constatarse palmariamente de una simple revisión de los hechos acontecidos con anterioridad a la creación del mencionado espacio de diálogo, toda vez que en oportunidad que el Sr. Gobernador de la anterior gestión, Dr. Hermes Binner, remitiera el mensaje de elevación del proyecto de la que a la postre resultara ser la Ley de implementación progresiva del Código Procesal Penal N° 12912 (publicada en el BO el 07/08/08), expresamente se hizo saber a la Legislatura Provincial que como requisito indispensable para poder poner en funcionamiento en forma integral la ley 12734 resultaba necesario transitar por tres etapas que conforman un proceso en su conjunto culminaría con la puesta en funcionamiento integral y definitiva del Nuevo Código Procesal Penal Ley 12734.

Que, en el contexto, surge del mencionado mensaje que el Ejecutivo Provincial ha asumido “*el desafío de continuar el camino iniciado con la sanción del Código Procesal Penal, Ley 12734, originada en el Marco del Plan Estratégico del Estado Provincial para la Justicia Santafesina*”, señalando expresamente a la Legislatura que “*Con la sanción del presente proyecto dará comienzo el proceso de implementación progresiva del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Provincia de Santa Fe considerado, también por este Poder Ejecutivo, como un compromiso de Política de Estado*” (el resaltado en cursiva y negrita me pertenece y hará referencia a citas textuales del mensaje en análisis).

Que más aún, continua diciendo el mensaje aludido que en “*En el año 2006, en la puesta en marcha del plan, se dijo que se reconocía ...que es necesario tomar las reformas judiciales, como una verdadera política de Estado, al margen de los intereses coyunturales, que alimentan la legítima disputa electoral....Entonces se afirmó que se lanzaba un Plan*



Estratégico del Estado Provincial para la Justicia Santafesina....En consideración a la profundidad y la magnitud del cambio, resulta prudente y viable, tanto desde el punto de vista material como del jurídico, establecer una implementación progresiva, entre el viejo modelo y la plenitud del Nuevo Sistema de Justicia Penal. .. A su vez, esta implementación progresiva....producirá espacios temporales que permitirán desarrollar adecuadamente....el abordaje de todos los aspectos referidos a las estructuras, infraestructura y recursos necesarios. Se prevé, por lo tanto, la implementación progresiva, de acuerdo a las siguientes etapas.”

Que a continuación el mensaje de elevación se dedicó a determinar cada una de las tres etapas que el Ejecutivo Provincial consideró necesarias y sometió a aprobación de la Legislatura Provincial la que finalmente dio fuerza de ley a las razones y fundamentos de la necesidad de existencia de dichas etapas lo que da por hecho que ambos órganos del Estado Provincial estimaron que su contenido era adecuado y necesario en el marco del desafío asumido.

Que en este orden de ideas, más concretamente, al referirse el Ejecutivo Provincial a la **Segunda Etapa** expresamente se consignó que la misma estaría orientada a *“la construcción de los componentes institucionales requeridos para alcanzar la plena vigencia del sistema de justicia penal demarcado por la ley 12734, preparatoria de la tercera fase, en la que se pondrá en marcha la totalidad del nuevo sistema. Para esta segunda etapa se prevé la remisión para su tratamiento y consideración por parte de la Legislatura de las leyes orgánicas de Ministerio Público de la Acusación, Ministerio de la Defensa Pública, Ley de Protección a Testigos y Víctimas, Ley de Organización de los Tribunales Penales y Gestión Judicial y Ley de Transición. Asimismo, deberá iniciarse, acorde a dichas normas, el montaje de las instituciones del Nuevo Sistema de Justicia Penal, a fin de lograr la estructura necesaria para un óptimo funcionamiento del mismo...”* encargándose aquí Sr. Ex Gobernador y en uso de las facultades de iniciativa de una ley provincial que posee de conformidad a la Constitución de la Provincia, de proporcionar un catálogo detallado de las acciones que deben cumplimentarse durante esta etapa y que resultan necesarias para darla por satisfecha y así dar paso a la mentada Tercera Etapa (implementación integral y definitiva del Nuevo Código Procesal Penal).

Que en tal catálogo, el Poder Ejecutivo Provincial incluyó, e instó, a la Legislatura Provincial, estimó procedente y en tal sentido avaló el proyecto y lo sancionó con fuerza de ley en base a dicha motivación y fundamentos, una cantidad de 12 ítems perfectamente detallados, entre los que expresamente se consignó bajo el punto o ítem N° 5 la cuestión de la informatización considerada necesaria para la Implementación Integral y Definitiva del Nuevo Código Procesal Penal.

Que así, el Punto 5 reza lo siguiente: *“Soporte informático: diseño y puesta en marcha de un plan de informatización del Nuevo Sistema de Justicia Penal, que permita garantizar el funcionamiento eficiente del mismo”*.

Que luce entonces, que el Poder Ejecutivo y la Legislatura Provincial ya durante el proceso de formación, aprobación y puesta en vigencia de la ley 12912 han contemplado, con justa razón, que uno de los “pilares fundamentales” que sobre los que se sedimenta el éxito del funcionamiento del Nuevo Sistema de Justicia Penal en lo que respecta a su eficiencia es el diseño y puesta en funcionamiento del soporte informático con el que el Poder Judicial y los operadores del Sistema deberán operar durante la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, ley 12734.

Que, además, lo que hasta aquí no es más que la revisión del texto normativo y del espíritu con que el legislador provincial ha sancionado la norma vigente, ha sido sostenido durante la mayoría de las Mesas de Diálogo que se han sustanciado en materia de Reforma



Servicio Público Provincial de **defensa penal**

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

Procesal Penal, y esto es así, porque como lo adelanté se han intercambiado ideas y asumido compromisos con relación a la materia.

Que, en particular durante la última Mesa de Diálogo celebrada durante el año 2011 en la que el Ejecutivo Provincial expresamente indicó que siendo que se encontraba vigente un contrato suscripto por el Ejecutivo con la empresa INDRA S.A. que contaba con financiamiento del Banco Mundial y que tenía como objeto que la citada empresa prestara sus servicios para “diseñar, fabricar, probar, entregar, instalar, terminar y poner en servicio un Sistema de Información” consistente en varios lotes, entre los que se encuentra el ITEM 1: SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL ajustado a las necesidades del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, e instalado en 15 dependencias modelos, cada una de las cuales responde a un Juzgado tipo por Fuero o Instancia, con provisión de hardware, que pueda luego ser replicado a todas las dependencias u órganos Jurisdiccionales, se habían encarado tratativas y negociaciones entre el Poder Ejecutivo y la empresa contratada hacía varios años para que justamente el lote correspondiente al diseño, fabricación, prueba, entrega, instalación, terminación y puesta en servicio con provisión de hardware relativo al fuero penal no se hiciera sobre la base del funcionamiento de los actuales órganos y con la normativa anterior a la sanción del Código Procesal Penal Ley 12734 sino que se difiriera, avanzándose sobre los otros fueros, dejándose ese lote para una etapa posterior a la sanción de la legislación necesaria para terminar de estructura el funcionamiento del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Provincia de Santa Fe.

Que justamente en la aludida Mesa de Diálogo se decidió que resultaba necesario avanzar en la ejecución de la empresa INDRA S.A. en relación al lote de GESTIÓN INTEGRAL DEL FUERO PENAL para lo cual se le habían facilitado las normativas procesales que ya habían sido aprobadas y se solicitó a las autoridades del Ministerio Público de la Acusación y a la Defensa que titularizo que en carácter de colaboración estableciéramos una mesa de trabajo junto a representantes de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, la empresa INDRA y representantes del Ministerio Público de Justicia –en su carácter de autoridad de implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal con el fin de optimizar el desarrollo del Soporte informático necesario para la implementación integral de la ley 12734.

Que así, y tal como fuera indicado en los considerandos de la Resolución 006/12 que yo mismo dictara, en fecha 06 de febrero de 2012 asistí a la primera reunión convocada a tal efecto y celebrada en la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, donde se acordó mantener reuniones conjuntas con el fin de avanzar, colaborar e interactuar activamente en el diseño del Sistema de acuerdo a los nuevos requerimientos a cuyos efectos se designaron dos representantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal para que interactuaran con los demás miembros de dicha mesa de trabajo, lo que fue comunicado mediante nota dirigida a la Corte Suprema de Justicia en su oportunidad.

Que igualmente, en dicha reunión, y tal como lo indiqué en la Resolución N° 006/12, aclaré que esa participación solo podía tenerse a título de colaboración y el aporte que los representantes del SPPDP revestía el carácter de sugerencias, aunque en realidad dada la notoria experiencia y trayectoria de la empresa adjudicataria en la informatización de sistemas judiciales –incluido el Fuero Penal- tanto en el ámbito nacional como internacional, lo que sumado a que la misma tenía la normativa dictada a su disposición hubiera correspondido que la misma se avocara a la tarea de la cual conforme Contrato 09584 suscripto con la Provincia de Santa Fe era la responsable de la confección del piloto ajustado al cambio normativo operado en el Sistema de Enjuiciamiento Penal Santafesino en virtud de la ley 12734 y demás legislación complementaria en los plazos fijados para poder solventar su trabajo con el financiamiento económico externo oportunamente gestionado en la órbita del Poder Ejecutivo Provincial.



Servicio Público Provincial de **defensa penal**

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

Que, sin perjuicio de ello, los representantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal cumplieron con la tarea que como Defensor Provincial les encomendara y elaboraron lo que se dio en llamar el “DOCUMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL” que posteriormente fuera revisado y puesto a consideración de los restantes Defensores Regionales y del suscripto, resultando aprobado mediante la Resolución N° 006/12 que contenía las definiciones y funcionalidades que este Servicio “sugirió” a la empresa INDRA S.A. en su carácter de proveedora del Estado Provincial contratada por el Ejecutivo para el diseño, fabricación, prueba, entrega, instalación, terminación y puesta en servicio del Sistema de Gestión Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe—con subcontratista aprobada según contrato 09584 UNITECH S.A. que contaba con fecha límite para entrega del producto del mes de Junio de 2012.

Que, siendo que a la luz de la legislación procesal dictada el nuevo sistema de Justicia Penal cuenta con nuevos operadores y estructuras entre las cuales se encuentran el SPPDP resulta evidente que sus requerimientos informáticos se encuentran comprendidos en el Sistema de Gestión Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe que es objeto del mencionado contrato.

Que, así las cosas, y a pesar de la colaboración prestada por los representantes del SPPDP al igual que parte de los representantes del Ministerio Público Fiscal y de los representantes de la Corte Suprema de Justicia, transcurrió el mes de Junio de 2012 y no se tuvo noticia de que dicho producto se haya terminado; subsistiendo desde este Servicio la preocupación respecto del tema para lo cual tanto en las Mesas de Diálogo celebradas en la ciudad de Reconquista en fecha 28 de Junio de 2012 y la celebrada en la ciudad de Rafaela en fecha 02 de agosto de 2012 así se manifestó.

Que, incluso en esta última Mesa referida uno de los temas del orden del día de la reunión era justamente los avances del Sistema de Informatización, presentando en dicha oportunidad el Dr. Eduardo Bordas un power point donde relato sucintamente cual había sido todo el proceso de informatización del Poder Judicial en todos sus fueros en los términos del contrato suscripto por la empresa Indra con el Ejecutivo Provincial (en todos los fueros), expresando éste que la Empresa había comprometido la entrega del producto para el mes de Febrero de 2012 lo que resultaba viable, dado que el Ejecutivo Provincial, por las vías pertinentes había gestionado y obtenido una prórroga al financiamiento internacional existente siempre y cuando dicho producto sea entregado en el tiempo convenido.

Que lo cierto es que, los distintos representantes de los estamentos involucrados en la Mesa de Trabajo se reunieron en innumerables oportunidades, MPA, SPPDP y representantes de la Judicatura y de la empresa INDRA S.A. intercambiaron ideas sobre la base de la nueva legislación procesal que resultará aplicable, realizaron visitas a otros Poderes Judiciales junto a representantes de la empresa para poder observar otros sistemas y verificar su operatividad y funcionamiento, luego se entregaron las sugerencias del MPA y el SPPDP a la empresa —no así por parte de representantes de la Oficina de Gestión Judicial ya que no existen autoridades designadas ni responsables de las mismas, participando de la mesa dos Jueces Penales a título de colaboración, posteriormente se evacuaron las consultas que la empresa formuló al SPPDP y al MPA respecto de dudas que en relación a las sugerencias, y habiendo vencido en exceso el plazo en el que se comprometieron a diseñar y desarrollar el piloto nunca se tuvo acceso al mismo ni documento final al que la empresa se había comprometido a entregar a los representantes de la mesa de trabajo.

Que, asimismo, se ha tenido conocimiento de que se habrían estado realizando reuniones entre representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ingeniero Echaniz en su carácter de responsable del Área de Tecnología del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y el Ministerio Público de la Acusación donde se estaría avanzando en otra línea de acción para el diseño del soporte informático en el marco de la



• Servicio Público Provincial de **defensa penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, es que me causa **gran preocupación** que este Servicio Público Provincial de Defensa Penal no ha sido considerado, convocado, anunciado de forma alguna de cuál ha sido el temperamento adoptado en relación a tan sensible temática.

Que, atento al espíritu con el que el Sistema informático ha sido concebido en el mensaje de elevación de la Ley 12912 –redactado por el Poder Ejecutivo Provincial de la Provincia de Santa Fe en oportunidad de remitir a la legislatura provincial el Texto del Proyecto de Ley de la hoy ley 12912- y dado que el financiamiento internacional – PRESTAMO BIRF N° 7352 AR- con el que el Soporte Informático debía ser desarrollado por la empresa INDRA S.A. contratada por el Poder Ejecutivo Provincial fue obtenido en el marco del Programa de Modernización de la Gestión Provincial y Municipal; y partiendo de la premisa que cualquier repartición de una organización pública moderna no puede ser considerada eficiente si no encuentra su sustento en un eficaz soporte informático que le permita optimizar sus capacidades, agilizar trámites, obtener indicadores de gestión, monitorear y auditar el servicio, interconectarse y retroalimentarse de la información producida por otros operadores que resulten útiles al desarrollo de la actividad, lo que se conoce como SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN, es que no comprendo cuales pueden ser las razones que llevaron a borrar de plano la intervención de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal de cualquier espacio de reunión, discusión o mero conocimiento sobre el soporte informático.

Que además, atento que en el Sistema Judicial que en materia penal se pretende implementar, resulta evidente que la Defensa debe garantizarse la igualdad de armas, y el control de acusación que llevará adelante el MPA contra los enjuiciables, a lo que se suma la necesidad ineludible de manejar cierta información útil para todos los operadores que debe necesariamente ser compartida para evitar el colapso y la relentificación de los procesos judiciales que se sustanciarán evitando tiempos muertos y superposición de audiencias en distintas oficinas de los mismos actores evitando así su frustración, no quedando otro remedio que evitar el diseño e implementación de sistemas informáticos llamados “sistema poco inteligentes” que no puedan captar información útil y relevante que optimice la gestión.

Que es por ello, y en el marco de lo acontecido en la última Mesa de Diálogo de la Reforma Procesal Penal celebrada el día 24 de octubre de 2012 que contara con la prestigiosa participación del Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Antonio Bonfatti, y atento que al ser anunciado el mismo del estado de situación en relación a la marcha del proceso de implementación que se viene realizando en materia de reforma procesal penal, el Sr. Gobernador se puso personalmente a disposición del Sr. Fiscal Provincial, Dr. Julio De Olazabal y del suscripto, ante la eventualidad de que se estén realizando avances en materia de informatización que resultan desaconsejables en virtud de lo antes expresado, entiendo resulta necesario solicitar al Sr. Gobernador de la Provincia, se sirva tener a bien informarme cual es el estado de situación en relación al Soporte Informático del Nuevo Sistema de Justicia Penal, y en particular se me informe lo siguiente:

A) Cual es el estado de situación en que se encuentra la contratación con la empresa Indra en cuanto al diseño, fabricación, prueba, entrega, instalación, terminación y puesta en servicio del Sistema de Gestión Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe en particular en cuanto al SISTEMA INTEGRAL DE GESTION JUDICIAL para el Nuevo Fuero Penal, indicando en su caso si la empresa mencionada continúa siendo la responsable de desarrollar el producto detallado.

B) Si se han consensuado por intermedio de alguna de las carteras a su cargo, la concesión de otros plazos para que la empresa Indra S.A. cumpla con el objeto del contrato 09584 en lo relativo al SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN JUDICIAL y de la financiación internacional.



Servicio Público Provincial de **defensa penal**

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

C) Cuales son los motivos por los que se ha decidido no dar intervención a la Defensa Pública en las reuniones que se han comenzado a mantener con el MPA y el Área informática del Poder Ejecutivo Provincial para el “sistema de gestión de Ministerio Público” a cuyos efectos deberá tenerse presente que en el esquema procesal diseñado por el Nuevo Código Procesal Penal y demás normativa aplicable su intervención deviene en necesaria como nueva estructura judicial creada en el marco de la Reforma Procesal Penal.

D) Si continúa siendo la empresa Indra la responsable del diseño, fabricación, prueba, entrega, instalación, terminación y puesta en servicio del Sistema de Gestión Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe en el cual se aplicará la ley 12734 y demás normativa aplicable.

E) Cuales son las alternativas existentes para avanzar en la desarrollo y puesta en funcionamiento del SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN JUDICIAL para el Nuevo Fuero Penal.

F) Informe cualquier otra cuestión relativa a la materia que estime resulte de interés al Servicio que titularizo.

Que finalmente, resulta indispensable aclarar que he decidido formular el presente pedido de informes mediante el dictado de la presente resolución atento que tras haber solicitado audiencia con el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 07 de Febrero de 2013 sin haber tenido respuesta hasta el día de hoy, resulta aconsejable dictar el presente acto en uso de las facultades que me fueran conferidas por la ley 13014, dotándolo de la publicidad de cualquier acto de gobierno en la esfera de mi competencia, dando noticia de ello a los Sres. Defensores Regionales, Fiscal General, Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Colegios de Abogados, Comisión Bicameral de Seguimiento Permanente de la Implementación de la Reforma Procesal Penal, y disponer su publicación en el sitio web del SPPDP.

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Requerir al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe que en menor tiempo posible y con carácter de urgente se sirva informar respecto de lo solicitado.

ARTÍCULO 2: Notifíquese a la Secretaría Privada de la Gobernación de la Provincia de Santa Fe, a los Sres. Defensores Regionales, Fiscal General, Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Colegios de Abogados, Comisión Bicameral de Seguimiento Permanente de la Implementación de la Reforma Procesal Penal, y disponer su publicación en el sitio web del SPPDP.